



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

**APROBANDO MOVILIZACION DE SALDOS PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS  
FORESTALES MADERABLES.**

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 1234 -2022-GOREMAD-GRFFS**

**Puerto Maldonado, 11 NOV 2022**

**VISTO:**

El expediente N° 9426, de fecha 19 de Agosto del 2022, presentado por el Sr. **FLORENTINO CAÑARI TURPO**, identificado con DNI N° 25131605, con domicilio legal en el Psje. Maria Arguedas U18, titular del contrato de Concesión de Productos No Maderables (Castaña) N° 17-TAM/C-OPB-J-102-02, ubicado en el Sector Qda. **Pariamarca**, del Distrito **Tambopata**, Provincia **Tambopata**, Región **Madre de Dios**, la cual solicita Autorización de Movilización de Saldos de la Parcela de Corta N° 01, del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing° **Julio Cesar Callo Ccorcca**, con Licencia de Regente Forestal **LIC-RE-2018-008**, y;

EL INFORME DE SUPERVISION N° 1161-2022-GOREMAD-GRFFS/CFNM/MCM, de fecha 07 de Noviembre del 2022, emitido por la **Tec. MARICIELO CESPEDES MAYTAHUARI**, mediante el cual recomienda Aprobar la Movilización de Saldos de la Parcela de Corta N° 01 del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), aprobado con **RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 452-2019-GOREMAD-GRNYGA-DRFFS**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, en concordancia con el artículo 85° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, que tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y de fauna silvestre, así como el manejo de ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre para actividades de pastoreo. En estas concesiones, la extracción de recursos forestales maderables procede excepcionalmente siempre que no desnaturalice el objeto de la concesión, no ponga en riesgo el manejo del recurso forestal no maderable concedido y haya sido prevista en el plan de manejo aprobado. Procede su otorgamiento en bosques y otros ecosistemas de vegetación silvestre de cualquier categoría de zonificación forestal, incluyendo los bosques de categoría III. Tienen vigencia de hasta cuarenta años renovables en una superficie máxima de diez mil hectáreas;

Que, el artículo 54° del precitado Reglamento para la Gestión Forestal, indica que el Plan de Manejo Forestal es el instrumento de gestión Forestal que contribuye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Tiene carácter de declaración jurada, y su veracidad es de responsabilidad del titular y el regente, según corresponda; la ARFFS establece el periodo o fecha de presentación de los planes de manejo forestal. Los plazos pueden ser de aplicación departamental o de cada UGFFS; para lo cual se toma en cuenta la modalidad de acceso al recuerdo, aspectos climáticos, el nivel de planificación, tipo el recurso, entre otros;

Que, el Artículo 57° de la precitada Ley, señala que las Concesiones para productos forestales diferentes a la madera, son orientadas al aprovechamiento de otros productos del bosque diferentes a la madera como son frutos, yemas, látex, resinas, gomas, flores, plantas medicinales y ornamentales, fibras, entre otros, cuya extracción no conlleva el retiro de la cobertura boscosa. Puede incluir el aprovechamiento de múltiples recursos forestales y de fauna silvestre, así como el manejo de ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre para actividades de pastoreo. En estas concesiones, la extracción de recursos forestales maderables procede excepcionalmente siempre que no desnaturalice el objeto de la concesión, no ponga en riesgo el manejo del recurso forestal no maderable concedido y haya sido prevista en el plan de manejo aprobado. Procede su otorgamiento en bosques y otros ecosistemas de vegetación silvestre de cualquier categoría de zonificación forestal, incluyendo los bosques de categoría III. Tienen vigencia de hasta cuarenta años renovables en una superficie máxima de diez mil hectáreas;



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Gobierno Regional  
Madre de Dios



Av. Universitaria S/N A.H.-Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Que, el artículo 68° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece el **Reingreso a parcelas de corta para el aprovechamientos de Maderas**, habiendo culminado la vigencia del Plan Operativo y de existir arboles aprobados para su aprovechamiento que hayan quedado en Pie, para lo cual el titular del título habilitante deberá presentar la solicitud correspondiente ante la ARFFS, la vigencia del Reingreso es de un Año Operativo otorgada por única vez en una misma parcela durante el ciclo de recuperación de corta y dentro de los 5 años posteriores del Plan Operativo de la Parcela de Corta a Reingresar;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondiente a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la Ley de bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, de fecha 04 de Diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

La ley N° 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General) numeral **1.7 Principio de presunción de veracidad**. - En la tramitación del procedimiento administrativo. Se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta Presunción admite prueba en contrario;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 112-2016-SERFOR-DE**, Aprobado por el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR en Fecha **25 de Mayo de 2016**; que aprueba los Lineamientos para el Reingreso y para la movilización de Saldos;

Que, mediante **ORDENANZA REGIONAL N° 015-2020-RMDD/CR**, de fecha 21 de Abril del 2021, se APRUEBA, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, que consta de ciento cinco (105) Procedimientos Administrativos;

Que, mediante **RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 452-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS**, de fecha 15 de Julio del 2019, se Aprueba el Plan de Manejo Forestal Intermedio, por un periodo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, donde se considera el aprovechamiento de productos forestales maderables y no maderables, al Sr. **FLORENTINO CAÑARI TURPO**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales diferentes a la madera (castaña) **N° 17-TAM/C-OPB-J-102-02**;

Que, mediante **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 896-2020-GOREMAD-GRFFS**, de fecha 23 de Noviembre del 2020, se Aprueba la Reformulación de su Plan de Manejo Forestal Intermedio, aprobado mediante R.D.R. N° 452-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS al Sr. **FLORENTINO CAÑARI TURPO**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales diferentes a la madera (castaña) **N° 17-TAM/C-OPB-J-102-02**;

Que, mediante **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 506-2021-GOREMAD-GRFFS**, de fecha 30 de Abril del 2021, se Aprueba el Reingreso a la Parcela de Corta PC N° 01, del Plan de Manejo Forestal Intermedio, aprobado mediante R.D.R. N° 452-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS, la cual tendría vigencia de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, para que realice el aprovechamiento de productos forestales maderables, al Sr. **FLORENTINO CAÑARI TURPO**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales diferentes a la madera (castaña) **N° 17-TAM/C-OPB-J-102-02**;

Que, mediante Carta S/N, de fecha **15 de Junio del 2022**, con registro de Exp. **N° 6280**, el Sr. **FLORENTINO CAÑARI TURPO**, Presenta su **INFORME DE EJECUCION FINAL**, de su Reingreso a la Parcela de Corta PC N° 01, del Plan de Manejo Forestal Intermedio, aprobado mediante R.G.R. N° 506-2021-GOREMAD-GRFFS;



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Que, mediante Carta S/N de fecha **19 de Agosto del 2022**, con registro de Exp. N° **9426**, el Sr. **FLORENTINO CAÑARI TURPO**, solicita autorización de Movilización de Saldos al Reingreso de la parcela de corta N° 01, correspondiente al Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), aprobado Mediante R.G.R. N° 506-2021-GOREMAD-GRFFS;

Que, mediante **Informe de Evaluación N° 1152-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM-MCM**, del 24 de Octubre del 2022, se recomienda realizar la inspección ocular a la Parcela de Corta PC N° 01, de árboles acopiados para la aprobación de movilización de Saldos, presentado por el Sr. **FLORENTINO CAÑARI TURPO**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° **17-TAM/C-OPB-J-102-02**, por haber cumplido con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA), aprobado mediante O.R. N° 015-2020-RMDD/CR y lineamientos para para el Reingreso y para la movilización de Saldos, aprobado mediante R.D.E. N° 112-2016-SERFOR-DE;

Que, mediante **Acta de Coordinación N° 350-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM**, del 25 de Octubre del 2022, se programa inspección Ocular a la Parcela de Corta PC N° 01, de árboles acopiados para la aprobación de movilización de Saldos, la cual se llevara a cabo el día **28 de Octubre del 2022**, asignándolo a la **Tec. Maricelo Cespedes Maytahuari** para dicha inspección;

Que, mediante **Informe de Supervisión N° 1161-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM-MCM**, de fecha 07 de Noviembre del 2022, emitido por la **Tec. MARICEL CESPEDES MAYTAHUARI**, el cual recomienda Aprobar la solicitud de **MOVILIZACION DE Saldos** de la Parcela de Corta N° 01 del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), aprobado con **RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 452-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS**, puesto que cumple con las condiciones y los requisitos solicitados para su aprobación;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR**, del 28 de febrero del 2022, resolvió designar al Ingeniero **JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, y el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** - **APROBAR**, la **MOVILIZACION DE Saldos** de la **PC N° 01**, del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), aprobado con **RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 452-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS**, al Sr. **FLORENTINO CAÑARI TURPO**, titular del Contrato de Concesión con fines no maderables N° **17-TAM/C-OPB-J-102-02**, ubicado en el Sector **Qda. Pariamarca**, del Distrito **Tambopata**, Provincia **Tambopata**, Región **Madre de Dios**, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales maderables, durante **Doscientos setenta (270) días calendario**, a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución Gerencial Regional.

CUADRO N° 01: Coordenadas UTM de la Parcela de Corta N° 01

COORDENADAS UTM DE LOS VERTICES DE LA PARCELA DE CORTA

| VERT. | NORTE  | ESTE    | VERT. | NORTE  | ESTE    |
|-------|--------|---------|-------|--------|---------|
| V-1   | 441821 | 8651246 | V-15  | 440689 | 8648969 |
| V-2   | 441821 | 8650979 | V-16  | 439812 | 8649290 |
| V-3   | 441475 | 8650979 | V-17  | 439522 | 8649853 |
| V-4   | 441475 | 8650510 | V-18  | 439792 | 8649853 |
| V-5   | 441674 | 8650510 | V-19  | 439792 | 8650325 |
| V-6   | 441674 | 8650797 | V-20  | 439944 | 8650325 |
| V-7   | 442263 | 8650797 | V-21  | 439944 | 8649781 |
| V-8   | 442567 | 8650608 | V-22  | 440469 | 8649781 |
| V-9   | 442567 | 8650547 | V-23  | 440469 | 8650983 |
| V-10  | 442274 | 8650364 | V-24  | 440762 | 8650983 |
| V-11  | 442274 | 8650160 | V-25  | 440762 | 8650904 |
| V-12  | 441544 | 8650160 | V-26  | 441244 | 8650904 |
| V-13  | 441544 | 8650285 | V-27  | 441244 | 8651288 |
| V-14  | 440689 | 8650285 | V-28  | 441401 | 8651389 |

PC N° 01: 226.40 ha.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Gobierno Regional  
Madre de Dios



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

CUADRO N° 02: Especies y volumen a autorizar para la Movilización de Saldos.

| N°    | Especies      |                                                  | Cantidad de Trozas /Rollos | Vol.            |
|-------|---------------|--------------------------------------------------|----------------------------|-----------------|
|       | N. Común      | N. Científico                                    |                            | Autorizado (m³) |
| 1     | Ana caspi     | <i>Apuleia leiocarpa</i> (Vogel) J.F. Macbr.     | 14                         | 121.684         |
| 2     | Azúcar huayo  | <i>Hymenaea oblongifolia</i> Huber               | 17                         | 139.142         |
| 3     | Ishpingo      | <i>Amburana cearensis</i> (Allemão) A.C. Sm.     | 3                          | 16.538          |
| 4     | Misa Colorada | <i>Couratari macrosperma</i> A.C.Sm.             | 6                          | 75.084          |
| 5     | Pumaquiro     | <i>Aspidosperma macrocarpon</i> Mart.            | 4                          | 21.965          |
| 6     | Sapote        | <i>Pterygota amazonica</i> L.O. Williams ex Dorr | 3                          | 29.427          |
| 7     | Shihuahuaco   | <i>Dipteryx micrantha</i> Harms                  | 5                          | 51.265          |
| Total |               |                                                  | 52                         | 455.105         |

Artículo 2°.- **AUTORIZAR**, al Sr. FLORENTINO CAÑARI TURPO, en concordancia con el artículo 1° de la presente Resolución. Teniendo como ruta de traslado de la madera por **VÍA TERRESTRE**, debiendo Transportar el Producto Forestal con su respectiva GTF y Lista de trozas para su verificación por el personal de la GRFFS del Puesto de Control Forestal y de Fauna Silvestre el "EL TRIUNFO", y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la **SEDE CENTRAL DE TAMBOPATA**.

Artículo 3°.- **CUMPLASE**, con todo el extremo dispuesto por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 241-2016-SERFOR-DE. "Valores al estado natural-VEN".

Artículo 4°.- **NOTIFICAR**, la presente Resolución al concesionario Sr. FLORENTINO CAÑARI TURPO, titular del contrato con fines no maderables **N° 17-TAM/C-OPB-J-102-02**, para su cumplimiento obligatorio, al Organismo Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR, y al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestres SERFOR, y a las instancias que correspondan para los fines legales pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez  
GERENTE REGIONAL

Resolvi conforme  
Florencio Cañari Turpo  
25131605

04.00PM.  
11-11-22